



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ADENDA No. 001 – 2017

(12 de mayo 2017)

Convocatoria Pública No. 117602 de 2017.

La Rectora (E) de la Universidad de Nariño en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: “(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 “por el cual se expidió el Estatuto de Contratación”, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 19º del Acuerdo No. 126 de 2014 “Estatuto de la Universidad de Nariño”, define a la convocatoria pública de mayor cuantía como aquella que: “Se efectuará cuando la contratación exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlv)”.

Que el día 9 de mayo de 2017, la Universidad de Nariño, publicó los términos definitivos de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 117602 de 2017, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL NUEVO BLOQUE 1 FACEA SECTOR NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO”, en concordancia con lo dictaminado a través de la Resolución Rectoral de apertura No. 1016 de la misma data.

Que la recepción de las ofertas se fijó para el día 17 de mayo de 2017.

Que en complemento de la normatividad expuesta el artículo 3º del Decreto 1510 de 2013 “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, complementaria de la normatividad define una adenda como el documento por medio del cual la Entidad Estatal se encuentra facultada para modificar los pliegos de condiciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 25º del aludido decreto que expresa que: “*(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)*”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo precitado del Decreto 1510 de 2013, la Universidad de Nariño puede modificar los pliegos de condiciones de la convocatoria a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que conforme con lo manifestado, la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño orientada en los criterios técnicos desplegados por el Comité Técnico Asesor, mediante oficio del 12 de mayo de 2017, recomendó a la Rectora (E) de la Universidad de Nariño, proferir adenda aclaratoria a la presente Convocatoria Pública, respecto a los ítems que a continuación se mencionan:

- Numeral 11.2.15. CAPACIDAD FINANCIERA, literal (c). El cual quedará así,

El índice de endeudamiento deberá ser menor o igual a 60%, datos que se verificarán en el Registro Único de Proponentes.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}} \leq 60\%$$

- Numeral 11.2.18. OTROS REQUISITOS A VERIFICAR. El cual quedará así,

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Con el fin de garantizar una ejecución adecuada de la obra se requiere que el proponente presente en forma obligatoria para la presente convocatoria el siguiente equipo de trabajo:

Con el fin de garantizar una ejecución adecuada de la obra se requiere que el proponente presente en forma obligatoria para la presente convocatoria el siguiente personal:

- a) **DIRECTOR DE OBRA:** El personal propuesto como Director de Obra, deberá acreditar la profesión de Ingeniero Civil o arquitecto para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a seis (06) meses.

Acreditar una experiencia específica acumulada mínima de tres (3) años como director de obra en la construcción de centros educativos (escuelas, colegios o universidades), Edificios Residenciales, comerciales o Edificios Públicos (Centros Administrativos, Hospitales) contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para el caso de certificaciones como director de obras expedidas por una entidad del estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación de haber participado como director de obra, expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones como director de obra expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Entidad contratante, número de contrato de obra pública, objeto del contrato de obra pública, valor del contrato de obra pública, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato de obra pública, área intervenida en el contrato de obra pública, tiempo certificado como director de la obra pública.
- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de recibo final de obra pública.

- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de liquidación del contrato de obra pública.
- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados en el sector privado, así: Contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, área intervenida en el contrato, tiempo certificado como director de obra.
- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de obras ejecutadas por el mismo contratante, así: Contratante, valor de la obra, número de licencia de construcción en la que actuó el contratante como constructor responsable, fecha de inicio y fecha de finalización de la obra, área intervenida, tiempo certificado como director de obra.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al director de obra con una dedicación no menor al 50%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para director de obra.

b) **EXPERTO EN ESTRUCTURAS:** El personal propuesto como experto en estructuras, deberá acreditar la profesión de Ingeniero Civil con postgrado relacionado con el área de estructuras, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional, copia del título que acredite el postgrado y certificado de vigencia de la tarjeta profesional por COPNIA con una fecha de expedición no mayor a seis meses. El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 20%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para especialista en estructuras.

c) **ASESOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA:** El personal propuesto deberá acreditar la profesión de Ingeniero Eléctrico con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada mediante la tarjeta profesional o el certificado de vigencia de la tarjeta. El ingeniero eléctrico deberá acreditar experiencia de obras eléctricas en un área no inferior a 7000 m² de edificaciones de uso público, educativo, comercial o habitacional en máximo tres certificaciones. Para el caso de certificaciones expedidas por una entidad del estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación como contratista de obra o interventor de obra expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- ✓ certificación como contratista de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Entidad contratante, número de contrato de obra pública, objeto del contrato de obra pública, valor del contrato de obra pública, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato de obra pública, área intervenida en el contrato de obra pública.
- ✓ certificación como contratista de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de recibo final de obra pública.
- ✓ certificación como contratista de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de liquidación del contrato de obra pública.
- ✓ certificación como contratista de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados en el sector privado, así: Contratante,

número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, área intervenida en el contrato, tiempo certificado como director de obra.

- ✓ certificación como contratista de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de obras ejecutadas por el mismo contratante, así: Contratante, valor de la obra, número de licencia de construcción en la que actuó el contratante como constructor responsable, fecha de inicio y fecha de finalización de la obra, área intervenida, tiempo certificado como director de obra.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 20%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para asesor en ingeniería eléctrica.

d) ASESOR EN EL ÁREA DE ARQUITECTURA: El personal propuesto como arquitecto asesor deberá acreditar la profesión de arquitecto para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a seis meses. El arquitecto deberá acreditar experiencia en asesoría, diseño o interventoría de infraestructura educativa en un área no inferior a 7000 m2. La experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación como diseñador responsable expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones expedida por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Entidad contratante, número de contrato de obra pública, objeto del contrato de obra pública, valor del contrato de obra pública, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato de obra pública, área intervenida en el contrato de obra pública.
- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de recibo final de obra pública.
- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de liquidación del contrato de obra pública.
- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados en el sector privado, así: Contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, área intervenida en el contrato, tiempo certificado como director de obra.
- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de obras ejecutadas por el mismo contratante, así: Contratante, valor de la obra, número de licencia de construcción en la que actuó el contratante como constructor responsable, fecha de inicio y fecha de finalización de la obra, área intervenida, tiempo certificado como director de obra.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 20%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para asesor en el área de arquitectura.

e) **RESIDENTE DE OBRA:** El personal propuesto como residente de Obra deberá ser ingeniero civil o arquitecto, con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada mediante la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la tarjeta. El residente de obra NO podrá ser el mismo contratista. El residente deberá acreditar experiencia como residente de obra en un área no inferior a 7000 m2 en construcción de centros educativos (escuelas, colegios o universidades), Edificios Residenciales, comerciales o Edificios Públicos (Centros Administrativos, Hospitales). El residente debe contar en forma obligatoria con mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas) vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de certificaciones como residente de obra expedida por una entidad del estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación como residente de obra expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones como residente de obra expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- ✓ certificación como residente de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Entidad contratante, número de contrato de obra pública, objeto del contrato de obra pública, valor del contrato de obra pública, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato de obra pública, área intervenida en el contrato de obra pública.
- ✓ certificación como residente de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de recibo final de obra pública.
- ✓ certificación como residente de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de liquidación del contrato de obra pública.
- ✓ certificación como residente de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados en el sector privado, así: Contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, área intervenida en el contrato, tiempo certificado como director de obra.
- ✓ certificación como residente de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de obras ejecutadas por el mismo contratante, así: Contratante, valor de la obra, número de licencia de construcción en la que actuó el contratante como constructor responsable, fecha de inicio y fecha de finalización de la obra, área intervenida, tiempo certificado como director de obra.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para residente de obra.

f) **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O PERSONAS NATURALES CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL:** El proponente deberá presentar en forma obligatoria para la presente convocatoria el personal antes enunciado acreditando además mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas) vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria; además deberá presentar por lo menos una (1) certificación que acredite experiencia en el Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción de obras civiles. El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en salud ocupacional.

- g) **MAESTRO GENERAL DE OBRA:** El Maestro General de Obra deberá contar con una experiencia general mínima de diez (10) años, acreditada mediante certificado de vigencia de la tarjeta (COPNIA) contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula hasta la fecha de cierre de la convocatoria (La certificación debe haberse expedido dentro de los seis meses anteriores el cierre de la presente convocatoria). El maestro general deberá contar en forma obligatoria con mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas), vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este personal, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para maestro general de obra.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.

El oferente deberá presentar la carta de Intención de conformación del equipo de trabajo debidamente firmada por él y por los integrantes propuestos para el equipo, documento en el cual se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo en la obra de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, igualmente se deberá expresar los recursos técnicos y humanos para trabajar en la obra.

La participación del personal de apoyo con dedicación parcial deberá ser garantizada por el oferente con fundamento en la necesidad de ejecución de obra.

No cumplir con cualquiera de las condiciones aquí establecidas generará el rechazo de la propuesta siempre que no se haya subsanado a tiempo.

Que debido a las aclaraciones introducidas la Junta de Compras y Contratación de la Universidad orientada en los criterios técnicos desplegados por el Comité Técnico Asesor recomienda realizar la modificación de los cronogramas ampliando los plazos establecidos dentro de las etapas respectivas, de tal forma que no se altere el proceso de estructuración de las propuestas por parte de los futuros proponentes. Lo anterior, según la forma señalada sobre éste punto en la parte resolutive de la presente Adenda aclaratoria.

Que es menester de la presente adenda propender de forma exclusiva por determinar un expreso margen de claridad respecto de los criterios que integran los pliegos de condiciones definitivos en aras de mejorar uniformemente las condiciones de presentación de las propuestas en cumplimiento de lo preceptuado dentro de los pliegos y garantizando los principios de la contratación estatal.

Que en consecuencia, la Universidad de Nariño procederá a publicar adenda aclaratoria a los pliegos de condiciones de la convocatoria pública No. 117602 de 2017, en los términos de la parte resolutive del presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño orientada en los criterios técnicos desplegados por el Comité Técnico Asesor y en consecuencia aclarar los pliegos de condiciones dentro de la Convocatoria Pública No. 117602 de 2017, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, en los siguientes ítems, así:

- Numeral 11.2.15. CAPACIDAD FINANCIERA, literal (c). El índice de endeudamiento deberá ser menor o igual a 60%, datos que se verificarán en el Registro Único de Proponentes.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}} \leq 60\%$$

- Numeral 11.2.18. OTROS REQUISITOS A VERIFICAR.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Con el fin de garantizar una ejecución adecuada de la obra se requiere que el proponente presente en forma obligatoria para la presente convocatoria el siguiente equipo de trabajo:

Con el fin de garantizar una ejecución adecuada de la obra se requiere que el proponente presente en forma obligatoria para la presente convocatoria el siguiente personal:

- h) **DIRECTOR DE OBRA:** El personal propuesto como Director de Obra, deberá acreditar la profesión de Ingeniero Civil o arquitecto para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a seis (06) meses.

Acreditar una experiencia específica acumulada mínima de tres (3) años como director de obra en la construcción de centros educativos (escuelas, colegios o universidades), Edificios Residenciales, comerciales o Edificios Públicos (Centros Administrativos, Hospitales) contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para el caso de certificaciones como director de obra expedidas por una entidad del estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación de haber participado como director de obra, expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones como director de obra expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Entidad contratante, número de contrato de obra pública, objeto del contrato de obra pública, valor del contrato de obra pública, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato de obra pública, área intervenida en el contrato de obra pública, tiempo certificado como director de la obra pública.
- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de recibo final de obra pública.
- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de liquidación del contrato de obra pública.
- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados en el sector privado, así: Contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, área intervenida en el contrato, tiempo certificado como director de obra.
- ✓ certificación como director de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de obras ejecutadas por el mismo contratante, así: Contratante, valor de la obra, número de licencia de construcción en la que actuó el contratante como constructor responsable, fecha de inicio y fecha de finalización de la obra, área intervenida, tiempo certificado como director de obra.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al director de obra con una dedicación no menor al 50%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para director de obra.

- i) **EXPERTO EN ESTRUCTURAS:** El personal propuesto como experto en estructuras, deberá acreditar la profesión de Ingeniero Civil con postgrado relacionado con el área de estructuras, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional, copia del título que acredite el postgrado y certificado de vigencia de la tarjeta profesional por COPNIA con una fecha de expedición no mayor a seis meses. El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con

dedicación del 20%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para especialista en estructuras.

j) ASESOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA: El personal propuesto deberá acreditar la profesión de Ingeniero Eléctrico con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada mediante la tarjeta profesional o el certificado de vigencia de la tarjeta. El ingeniero eléctrico deberá acreditar experiencia de obras eléctricas en un área no inferior a 7000 m² de edificaciones de uso público, educativo, comercial o habitacional en máximo tres certificaciones. Para el caso de certificaciones expedidas por una entidad del estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación como contratista de obra o interventor de obra expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- ✓ certificación como contratista de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Entidad contratante, número de contrato de obra pública, objeto del contrato de obra pública, valor del contrato de obra pública, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato de obra pública, área intervenida en el contrato de obra pública.
- ✓ certificación como contratista de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de recibo final de obra pública.
- ✓ certificación como contratista de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de liquidación del contrato de obra pública.
- ✓ certificación como contratista de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados en el sector privado, así: Contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, área intervenida en el contrato, tiempo certificado como director de obra.
- ✓ certificación como contratista de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de obras ejecutadas por el mismo contratante, así: Contratante, valor de la obra, número de licencia de construcción en la que actuó el contratante como constructor responsable, fecha de inicio y fecha de finalización de la obra, área intervenida, tiempo certificado como director de obra.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 20%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para asesor en ingeniería eléctrica.

k) ASESOR EN EL ÁREA DE ARQUITECTURA: El personal propuesto como arquitecto asesor deberá acreditar la profesión de arquitecto para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a seis meses. El arquitecto deberá acreditar experiencia en asesoría, diseño o interventoría de infraestructura educativa en un área no inferior a 7000 m². La experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación como diseñador responsable expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones expedida por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Entidad contratante, número de contrato de obra pública, objeto del contrato de obra pública, valor del contrato de obra pública, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato de obra pública, área intervenida en el contrato de obra pública.
- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de recibo final de obra pública.
- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de liquidación del contrato de obra pública.
- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados en el sector privado, así: Contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, área intervenida en el contrato, tiempo certificado como director de obra.
- ✓ certificación como asesor, diseñador o interventor de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de obras ejecutadas por el mismo contratante, así: Contratante, valor de la obra, número de licencia de construcción en la que actuó el contratante como constructor responsable, fecha de inicio y fecha de finalización de la obra, área intervenida, tiempo certificado como director de obra.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 20%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para asesor en el área de arquitectura.

- l) **RESIDENTE DE OBRA:** El personal propuesto como residente de Obra deberá ser ingeniero civil o arquitecto, con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada mediante la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la tarjeta. El residente de obra NO podrá ser el mismo contratista. El residente deberá acreditar experiencia como residente de obra en un área no inferior a 7000 m² en construcción de centros educativos (escuelas, colegios o universidades), Edificios Residenciales, comerciales o Edificios Públicos (Centros Administrativos, Hospitales). El residente debe contar en forma obligatoria con mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas) vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de certificaciones como residente de obra expedida por una entidad del estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación como residente de obra expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra. Para el caso de certificaciones como residente de obra expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- ✓ certificación como residente de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Entidad contratante, número de contrato de obra pública, objeto del contrato de obra pública, valor del contrato de obra pública, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato de obra pública, área intervenida en el contrato de obra pública.
- ✓ certificación como residente de obra pública expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública. Esta certificación deberá estar

acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de recibo final de obra pública.

- ✓ certificación como residente de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados con entidades del Estado, así: Contratante, objeto del contrato de obra pública, tiempo certificado como director de obra de la obra pública. Esta certificación deberá estar acompañada de: la copia del contrato general de obra pública o copia del acta de liquidación del contrato de obra pública.
- ✓ certificación como residente de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de contratos celebrados en el sector privado, así: Contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, área intervenida en el contrato, tiempo certificado como director de obra.
- ✓ certificación como residente de obra expedida por la persona natural o jurídica de derecho privado la cual debe contener como mínimo la siguiente información, cuando se trate de obras ejecutadas por el mismo contratante, así: Contratante, valor de la obra, número de licencia de construcción en la que actuó el contratante como constructor responsable, fecha de inicio y fecha de finalización de la obra, área intervenida, tiempo certificado como director de obra.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para residente de obra.

- m) **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O PERSONAS NATURALES CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL:** El proponente deberá presentar en forma obligatoria para la presente convocatoria el personal antes enunciado acreditando además mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas) vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria; además deberá presentar por lo menos una (1) certificación que acredite experiencia en el Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción de obras civiles. El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en salud ocupacional.
- n) **MAESTRO GENERAL DE OBRA:** El Maestro General de Obra deberá contar con una experiencia general mínima de diez (10) años, acreditada mediante certificado de vigencia de la tarjeta (COPNIA) contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula hasta la fecha de cierre de la convocatoria (La certificación debe haberse expedido dentro de los seis meses anteriores el cierre de la presente convocatoria). El maestro general deberá contar en forma obligatoria con mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas), vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este personal, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para maestro general de obra.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.

El oferente deberá presentar la carta de Intención de conformación del equipo de trabajo debidamente firmada por él y por los integrantes propuestos para el equipo, documento en el cual se deberá expresar el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo en la obra de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, igualmente se deberá expresar los recursos técnicos y humanos para trabajar en la obra.

La participación del personal de apoyo con dedicación parcial deberá ser garantizada por el oferente con fundamento en la necesidad de ejecución de obra.

No cumplir con cualquiera de las condiciones aquí establecidas generará el rechazo de la propuesta siempre que no se haya subsanado a tiempo.

SEGUNDO.-

Acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño orientada en los criterios técnicos desplegados por el Comité Técnico Asesor y proceder a modificar el numeral 19 "CRONOGRAMA" de la Convocatoria Pública No. 117602 de 2017, así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura de la convocatoria y Publicación de la Convocatoria definitiva	10 de mayo de 2017.		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Visita de obra (Lugar : CAMPAMENTO BLOQUE 1 sede Norte– universidad de Nariño, sede Torobajo)	11 de mayo de 2017	9:00 am	Sede Torobajo Calle 18 No. 50-02 Pasto Campamento Bloque 1 Sede Norte.
Fecha límite recepción de ofertas	18 de mayo de 2017	Desde las 8:00 a.m hasta las 11:00 m.	Oficina de Compras y Contratación Calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Torobajo- Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Apertura de propuestas y verificación de requisitos habilitantes.	18 de mayo de 2017	2:30 p.m.	Carrera 33 No. 5-121, barrio Las Acacias, Universidad de Nariño, Sede Vipri, bloque 5, 5º piso, Unidad de Televisión Universidad de Nariño. Transmisión en vivo y en directo y vía streaming por el Canal Institucional (Telepasto)
Publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	19 de mayo de 2017		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Término para subsanar propuestas no habilitadas siempre que dicha documentación no genere asignación de puntaje. (Dentro de este término los oferentes también pueden presentar observaciones respecto de la evaluación de requisitos habilitantes).	25 de mayo de 2017	Hasta las 11:00 a.m.	Exclusivamente al correo electrónico: compras@udenar.edu.co o de manera física: Oficina de Compras y Contratación 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Publicación de Informe definitivo de propuestas habilitadas (después de la subsanación).	26 de mayo de 2017		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co

Publicación Evaluación técnica de las propuestas por parte del Comité Técnico.	1 de junio de 2017		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Observaciones a evaluación	2 de junio de 2017	4:00 pm	Exclusivamente al correo electrónico: compras@udenar.edu.co o de manera física: Oficina de Compras y Contratación 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Respuesta a observaciones evaluación	7 de junio de 2017		Correo electrónico de los interesados.
Audiencia pública de sorteo de Fórmula y asignación de puntaje final (Evaluación final) de propuestas.	8 de junio de 2017	2:30 p.m.	Unidad de Televisión Bloque 5. Piso 5 VIPRI - Canal Universitario TELEPASTO
Adjudicación de contrato	9 de junio de 2017.		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Legalización del contrato	12 de junio de 2017		Oficina de Compras y Contratación Calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Torobajo- Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte

- TERCERO.-** Las demás condiciones y términos de la Convocatoria Pública No. 117602 de 2017 se conservan en la forma y términos en que se publicaron.
- CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.
- QUINTO.-** Secretaría General, Comité Técnico, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

En constancia se suscribe.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Original firmada)
MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
RECTORA (E) UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Revisó: Junta de compras y contratación. *(Original Firmada)*

Revisó: Comité Técnico Asesor. (Arq. Martha Enríquez; Ing. Armando Muñoz; Ing. Carlos Bucheli). *(Original Firmada)*

Revisó: Carlos Esteban Cajigas, Director oficina Jurídica. *(Original Firmada)*
Revisó: Vanessa Sarralde Guerrero, Asistente Jurídica. *(Original Firmada)*
Revisó: Diana Ordoñez, Asistente Jurídica Rectoría. *(Original Firmada)*